

0794-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cuarenta y cinco minutos del veintitres de abril de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras cantonales de la provincia de PUNTARENAS, por el partido COSTA RICA JUSTA**

Mediante auto 0471-DRPP-2021 de las trece horas con seis minutos del veintidós de marzo de dos mil veintiuno; este Departamento le indicó al partido Costa Rica Justa, que las estructuras de los cantones del cantón central de Puntarenas, Esparza y Buenos Aires se encontraban completos; no obstante no se completó satisfactoriamente las designaciones en las estructuras de los cantones de Montes de Oro, Osa, Quepos, Golfito, Coto Brus, Parrita, Corredores y Garabito de la provincia de Puntarenas; motivo por el cual no se autorizó al partido Costa Rica Justa continuar con la celebración de la asamblea provincial de Puntarenas.

En virtud de lo anterior, la agrupación política procede a subsanar las inconsistencias referidas y por mediante autos 0769-DRPP-2021 de las seis horas con cincuenta y seis minutos del veintidós de abril de dos mil veintiuno, del cantón de Montes de Oro; 0628-DRPP-2021 de las nueve horas con veintinueve minutos del ocho de abril de dos mil veintiuno del cantón de Osa; 0779-DRPP-2021 de las ocho horas con treinta y nueve minutos del veintidós de abril de dos mil veintiuno del cantón de Quepos; 0613-DRPP-2021 de las ocho horas con dieciocho minutos del siete de abril de dos mil veintiuno del cantón de Golfito; auto 0539-DRPP-2021 de las ocho horas con cuarenta y cuatro minutos del cinco de abril de dos mil veintiuno del cantón de Coto Brus; auto 0528-DRPP-2021 de las quince horas con treinta y siete minutos del veintiséis de marzo de dos mil veintiuno del cantón de Parrita; 0677-DRPP-2021 de las doce horas con cuarenta y dos minutos del trece de abril de dos mil veintiuno del cantón de Corredores y 0725-DRPP-2021 de las doce horas con treinta y uno minutos del dieciséis de abril de dos mil veintiuno del cantón de Garabito, se completaron todas las estructuras cantonales de la provincia de Puntarenas.

Al comprobarse que la agrupación política completó satisfactoriamente las designaciones en las estructuras de los cantones de la provincia de Puntarenas, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, **se autoriza al partido Costa Rica**

**Justa para que continúe con la celebración de la asamblea de la provincia de Puntarenas.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez  
Jefa del Departamento  
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/vcm/dgv

C.: Exp. n.º 316-2019, partido Costa Rica Justa

Ref.,No. 1476,1127 / 2117,01704/ 01279/3471, 2836/1204, 1328, 1663, 3378, 3432/1255, 952 / 1575, 01243 / 2919, 2356/4204, 03555/2422,01988 / 3115, 2514/ 4780, 03912- **2021**